

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTA
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ Y LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y AUTORIZA
TRASPASO DE FONDOS A LA SOCIEDAD DE
DESARROLLO TECNOLÓGICO - USACH.**

SANTIAGO, 26/07/21 - 4937

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado ; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, de Educación; la Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 26 de diciembre de 2019, la Universidad de Santiago de Chile suscribió un “**Convenio de Prestacion de Servicios Programa de Formacion de Especialista**” con la Ilustre Municipalidad de Maipú, el cual se aprueba por el presente acto administrativo.

b) Que, se hace presente que se encomendará la administración de los fondos percibidos por la Universidad en virtud del convenio individualizado en el considerando precedente, a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico – USACH (SDT USACH), conforme a lo dispuesto en el “Convenio General de Administración de Proyectos”, de 12 de agosto de 2015, y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución N° 54, de 2017, debiendo autorizarse, en el presente acto administrativo, el traspaso de fondos a la mencionada sociedad.

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE**, el **Convenio de Prestacion de Servicios Programa de Formacion de Especialista**” y su Anexo celebrado entre la Universidad de Santiago de Chile y con la Ilustre Municipalidad de Maipú, suscrito con fecha con fecha 26 de diciembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

APS N° /17

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, a 26 de diciembre de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Maipú, persona jurídica de Derecho Público, Rut: 69.070.900-7 representada por su Alcaldesa doña Cathy Barriga Guerra, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Cinco de Abril N° 0260, de la comuna de Maipú, en adelante “**La Municipalidad**”, y la **Universidad de Santiago de Chile**, Corporación de Derecho Público, Rut: 60.911.000-7 representada por su Rector don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. **Bernardo O’Higgins N° 3363** de la ciudad de Santiago, en adelante “**La Universidad**”, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas para la Atención Primaria y la Red Asistencial, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutive.

2° Que, la Universidad de Santiago de Chile ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en las distintas especialidades.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 574, de fecha 03 de marzo de 2017, el Ministerio de Salud aprobó Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud.

4° Que, a través de Resolución Exenta N° 617, de fecha 27 de marzo de 2017, el Ministerio de Salud distribuyó al Servicio de Salud Metropolitano Central los recursos para la ejecución del Programa antes señalado.

5° Que, con fecha 10 de octubre de 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Central celebró con la Municipalidad de Maipú convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, FENAPS 2017.”

6° Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 819 DAP, de 29 de marzo de 2018, la Municipalidad regularizó la designación en comisión de estudio, año 2017 de determinados funcionarios, entre ellos: doña María Elena Valverde Estrella, C.I.: N° [REDACTED] médico cirujano, categoría A, plazo fijo, jornada laboral de 44 horas semanales en el Cefsam Pdta. Michelle Bachelet.



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

ACUERDAN:

PRIMERO: Con el objeto de dar continuidad al programa de Especialidad en Medicina Interna que se encuentra cursando la profesional doña María Elena Valverde Estrella, las partes acuerdan regularizar Convenio de Prestación de Servicios Programa Formación de Especialistas, año 2017.

SEGUNDO: En consecuencia, en este acto la Municipalidad reconoce que la Universidad impartió el programa de especialización, durante el año académico 2017 al profesional, según se indica a continuación:

Nombre:	María Elena Valverde Estrella
Cédula de Identidad N°	
Especialidad:	Medicina Interna
Período:	2016-2018
Arancel anual y matrícula 2018:	\$ 5.360.940 (cinco millones trescientos sesenta mil novecientos cuarenta pesos)

TERCERO: Se deja constancia que la profesional antes indicada ha sido aceptada por la Universidad en el programa indicado, de acuerdo a los procedimientos que para este efecto mantiene la Universidad. Se deja constancia asimismo que las características y contenidos del programa han sido definidos en conformidad con las facultades docentes y requisitos académicos establecidos por la Universidad, lo que la Municipalidad declara conocer y aceptar.

CUARTO: La Universidad se compromete a informar al Municipio anualmente los resultados académicos de los profesionales participantes en el programa.

QUINTO: La Municipalidad se obliga a pagar directamente a la Universidad el arancel y matrícula correspondientes al programa, que se definirán anualmente. El monto de arancel y matrícula correspondiente al período académico año 2017 del programa se establecen en la cláusula Segunda, los valores de matrícula y arancel se reajustarán anualmente, según acuerdo de la ASOFAMECH.

SEXTO: La factura por el monto correspondiente a matrícula y arancel del período académico 2017 por la profesional indicada en el presente instrumento será emitida por la Universidad contra la firma del presente contrato.

La Municipalidad deberá efectuar el pago dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción conforme de la respectiva factura.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia de un año, contado desde la fecha de su firma y se entenderá prorrogado, por períodos iguales y sucesivos si la profesional aprueba las exigencias académicas hasta el término del citado Programa.

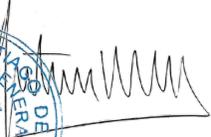
OCTAVO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/PCHC/AJT/MOV/GALU

Distribución:

- 1. Rectoría
- 1. Facultad de Ciencias Medicas USACH
- 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1. Direccion de Postgrado y Postitulos FACIMED
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

Memo N° 17148 de 2021 – Facultad de Ciencias Medicas USACH